



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 021/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, con registro N° CDH1-12/2024, presentada por la Lic. María Carranza Amusquivar, Directora del Centro de Educación Alternativa C.E.A "DOMINGO SAVIO A", solicitando al Concejo Municipal de Sucre, reconocimiento por sus 25 años de servicio educativo al municipio de Sucre.

Que, viendo las profundas necesidades del Barrio de Aranjuez, las "Hijas de María Auxiliadora", tuvieron la iniciativa de brindar capacitaciones en Tejidos y Corte Confección de manera gratuita para contribuir a la superación del barrio, principalmente de las mujeres que se encontraban en desventaja social, dichas capacitaciones fueron inicialmente por las hermanas y posteriormente por gente del mismo barrio que poseían formación.

Que, ante esta situación, Sor Amaya Razguin del Valle, pidió colaboraciones a sus compatriotas Españoles para poder contar con apoyo económico, alimentos y equipos para los talleres de capacitación y de esa forma impulsar la construcción de un Centro Educativo, con el objetivo de fortalecer la Formación Técnica con calidad, calidez y mejorar de alguna forma las posibilidades económicas, las condiciones de vida de la comunidad orientadas hacia el vivir bien.

Que, el Centro de Educación Alternativa Domingo Savio "A", fue fundado oficialmente un 06 de mayo de 1999 por la visionaria Sor Amaya Razguin del Valle, empezaron a funcionar con el siguiente plantel administrativo y profesores: a la cabeza estaba la Directora Dilma Vargas Pinto y Secretaria Silvia Singo Zambrana, la Prof. Elizabeth Molina de la especialidad de Corte Confección, Prof. Carmen Rosales con la especialidad de Tejidos, Prof. Miguel Ángel Caballero con la especialidad de Mecánica automotriz, Prof. Javier Gorena con la especialidad de Metal Mecánica y el Prof. Franklin Espíndola con la especialidad de Electricidad.

Que, como producto de estos esfuerzos, el año 2000 fue la primera promoción del Centro Domingo Savio "A", donde egresaron 13 estudiantes mujeres y 12 varones, haciendo un total de 25 estudiantes en las especialidades que brindaba el Centro, en cuanto al horario que se pasaba clases era nocturno de 06:00 p.m. a 10:00 p.m., pero paulatinamente se cambió al turno de la tarde.

Que, actualmente la infraestructura del Centro de Educación Alternativa Domingo Savio "A", es compartida con la Unidad Educativa del Nivel Primario y Secundario que posee el mismo nombre, a la vez el centro cuenta con código de S.I.E. 80480277 para su funcionamiento, todo el accionar del Centro Educativo está bajo la supervisión y dependencia de las hijas de María Auxiliadora que tiene como jurisdicción eclesiástica la Arquidiócesis de Sucre.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

S.O.44/24
O.A.M. N° 021/24
INF. N° 40/24 C.D.H.S.S.C.
Fs. 44



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, señala: “La condecoración de la “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA”, se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO:

e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **confiérase la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO”** al:

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA C.E.A. “DOMINGO SAVIO A”

Por sus 25 años de servicio educativo al servicio del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 10 de mayo de 2024, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados

S.O.44/24
O.A.M. N° 021/24
INF. N° 40/24 C.D.H.S.S.C.
Fs. 44



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los... 25días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

